



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL
CERRADO DE CESANTÍA INDEXADA DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
FCPC – UTN**

***REGLAMENTO DE ANTICIPOS DE
SUELDOS Y HONORARIOS***

2023

*Ibarra, Av. 17 de Julio y José Córdova – Ciudadela Universitaria
Edificio de Bienestar Universitario - Quinto piso
fojiutn@hotmail.com*

Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la Universidad Técnica del Norte

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA ANTICIPOS DE SUELDOS Y HONORARIOS

El Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la Universidad Técnica del Norte en cumplimiento de los objetivos organizacionales, establece el reglamento para concesión de anticipos para el personal del Fondo, con el objeto de motivar y orientar el desarrollo humano y profesional de su personal.

El reglamento para concesión de anticipos para los funcionarios y empleados del Fondo es el conjunto de disposiciones que informan y rigen las relaciones entre el personal, señalan los procedimientos generales y las obligaciones.

La Administración del fondo debe velar por su estricto cumplimiento

1. DERECHO DE SOLICITUD DE ANTICIPO DE SUELDOS Y HONORARIOS

Todo el personal que labora en el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía Indexada de la Universidad Técnica del Norte con contrato provisional o indefinido, podrán solicitar anticipos con cargo a su remuneración u honorario, observando las normas y procedimientos del presente Reglamento. Los anticipos se otorgarán en función de la temporalidad y/o permanencia de los funcionarios en el Fondo.

Los empleados y/o funcionarios tendrán derecho a un anticipo de sus haberes a partir de los 6 meses de haber ingresado al Fondo, de igual manera si se espera o prevé la salida del funcionario no se concederá anticipos.

2. TIPOS DE ANTICIPOS, PLAZOS Y GARANTÍAS

2.1. ORDINARIO: La Administración podrá conceder mensualmente anticipo de remuneraciones a los servidores de la Institución, hasta por un monto equivalente al 60% de la misma. El valor así concedido será recaudado por el

Fondo al momento de efectuar el pago normal de remuneraciones con un plazo máximo de hasta tres meses.

- 2.2. EXTRAORDINARIO:** El Administrador y/o Representante Legal del Fondo evaluará y calificará cada caso de anticipo extraordinario de hasta dos remuneraciones mensuales unificadas del funcionario. Además la Administración del Fondo, será la encargada de calificar la capacidad de pago del solicitante, a fin de que este pueda cubrir la obligación contraída. El plazo máximo para cancelar este tipo de anticipo será dentro del plazo de 6 meses, contados desde el otorgamiento del anticipo.

La afectación máxima del anticipo mensual a la Remuneración Mensual, no deberá exceder del 50% del líquido a recibir (valor de la remuneración mensual-menos los descuentos).

No se podrá conceder ningún anticipo ordinario ni extraordinario hasta que no haya cancelado el valor total del anticipo vigente.

En caso de renuncia y de existir un saldo del anticipo y préstamo se descontará en la liquidación correspondiente.

3. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR ANTICIPOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

- 3.1.** Presentar la solicitud por escrito del anticipo.
- 3.2.** La Administración analizará la capacidad de pago en 48 horas y pasará a trámite para su autorización correspondiente, en caso de que el funcionario solicitante disponga de la capacidad de pago necesaria; caso contrario, se notificará al solicitante.
- 3.3.** La Administración dentro de las siguientes 48 horas, verificará la disponibilidad de efectivo y en función de ello se autorizará el pago.

4. APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS

Las aprobación y autorización de pago de solicitudes de anticipos ordinarios y extraordinarios las realizará el presidente del Consejo de Administración; quien

verificará que se encuentren enmarcadas dentro de las disposiciones de este instructivo y, en caso de incumplimiento, serán negadas.

5. DESCUENTOS DE ANTICIPOS

La Administración del Fondo y Contabilidad en la elaboración del Rol de Pagos Mensuales, dará prioridad a los descuentos que correspondan para cancelar anticipos vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Manual será sometido a revisión cada dos años, en caso de incrementar y/o disminuir su estructura o de cambios en la normativa por parte de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera o la Superintendencia de Bancos.

A partir de la vigencia del presente Reglamento, quedan derogados todos los reglamentos y demás disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

El presente Reglamento fue elaborado, revisado, y aprobado en reunión del Consejo de Administración del 09 de agosto del 2023.

Lo certifico:


M.s.C. Marlon Pineda
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN FCPC-UTN


M.s.C. Diana Chamorro
SECRETARIA DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN FCPC UTN



FCPC DE CESANTIA
INDEXADA DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA
DEL NORTE
IBARRA - ECUADOR